



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

**PRIMERA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
DE FECHA NUEVE (9) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
R-SIMV-2023-15-EV**

Referencia: Formalización de la exclusión automática del programa de emisión de Bonos de Deudas Subordinada (SIVEM-093) de **Banco Múltiple Santa Cruz, S.A.**

- Vista** : La Constitución de la República Dominicana proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).
- Vista** : La Ley núm. 107-13, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
- Vista** : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) (la “Ley núm. 249-17”).
- Vista** : La Primera Resolución del Consejo Nacional de Valores, (actual “Consejo Nacional del Mercado de Valores” y en lo adelante, el “Consejo”), de fecha seis (6) de noviembre del año dos mil quince (2015), R-CNV-2015-28-EV, que autoriza y ordena la inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Productos (actual “Registro del Mercado de Valores” y en lo adelante, el “Registro”), de una oferta pública de valores denominada “Bonos de Deuda Subordinada” por un monto de quinientos millones de pesos dominicanos con cero centavos (DOP 500,000,000.00), del Banco Múltiple Santa Cruz, S.A., inscrita en el Registro bajo el número SIVEM-093, modificada por la Cuarta Resolución del Consejo, de fecha cinco (5) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), R-CVN-2016-05-EV (el “Programa de emisiones de Bonos de Deuda Subordinada SIVEM-093”).
- Vista** : La Resolución núm. 103 de la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil quince (2015), sobre instrumentos financieros de oferta pública para las inversiones de los fondos de pensiones.

- Visto** : El informe de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores, respecto de la exclusión ante el Registro, del Programa de emisiones de Bonos de Deuda Subordinada SIVEM-093 (el “Informe de la Dirección de Oferta Pública”).
- Considerando** : Que el artículo 17 de la Ley núm. 249-17 del Mercado de Valores, dispone que “el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, tendiendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma” y que “(...) se encuentra investido de las atribuciones siguientes (...) 7) excluir del Registro los valores de oferta pública y sus emisores, según se establece en esta ley”.
- Considerando** : Que el artículo 43, numeral 1 de la Ley núm. 249-17 -en lo que respecta a la exclusión de los valores de oferta pública-, dispone que opera su exclusión automática cuando “se extingan los derechos sobre el valor por amortización, rescate total u otra causa”.
- Considerando** : Que en fecha seis (6) de noviembre del año dos mil quince (2015), mediante la Primera Resolución R-CNV-2015-28-EV (modificada por la Cuarta Resolución, de fecha cinco (5) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), R-CVN-2016-05-EV), el Consejo aprobó -entre otras cosas- la autorización e inscripción en el Registro del Programa de emisiones de Bonos de Deuda Subordinada, conforme las potestades conferidas por la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores, de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil (2000).
- Considerando** : Que en fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), el sistema automático del Registro notificó a la Dirección de Oferta Pública el vencimiento en fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), del Programa de emisiones de Bonos de Deuda Subordinada SIVEM-093.
- Considerando** : Que el Informe de la Dirección de Oferta Pública refiere que del Programa de emisiones de Bonos de Deuda Subordinada SIVEM-093, se efectuaron múltiples emisiones cuyas características y condiciones son las siguientes:

Emisión	Instrumento	Tasa de Referencia (Variable)	Fecha Emisión	Fecha Vencimiento	Total
---------	-------------	-------------------------------	---------------	-------------------	-------

1	Bonos se deuda subordinada	11.3157%	25/02/20 16	25/02/2023	DOP 1,000,000.00 MM
2	Bonos se deuda subordinada	11.3157%	25/02/20 16	25/02/2023	DOP 1,000,000.00 MM
3	Bonos se deuda subordinada	11.3157%	25/02/20 16	25/02/2023	DOP 1,000,000.00 MM
4	Bonos se deuda subordinada	11.3157%	25/02/20 16	25/02/2023	DOP 1,000,000.00 MM
5	Bonos se deuda subordinada	11.3157%	25/02/20 16	25/02/2023	DOP 1,000,000.00 MM

Considerando : Que el Informe de la Dirección de Oferta Pública señala que dicha unidad “validó que los pagos correspondientes a intereses y amortización del capital del programa emisión núm. SIVEM-093 fueron efectuados conforme a las disposiciones establecidas en el contrato del programa de emisiones y su prospecto de emisión” y que “una vez vencidas las emisiones previamente indicadas, se procedió a excluir el programa de forma automática ante el Registro, por no contar con valores en circulación”.

Considerando : Que, la Dirección de Oferta Pública concluye su informe recomendando “(...) que se proceda a emitir el acto administrativo correspondiente mediante el cual se haga constar la exclusión del Programa de Emisión de Bonos de Deuda Subordinada, inscrito en el Registro del Mercado de Valores bajo el núm. SIVEM-093, correspondiente al emisor de valores Banco Múltiple Santa Cruz, S.A., en virtud de que los derechos de los valores emitidos mediante la oferta pública antes citada, se han extinguido por amortización de todas sus emisiones”.

Considerando : Que la Superintendencia ha verificado que los derechos de los valores emitidos mediante el Programa de emisiones de Bonos de Deuda Subordinada SIVEM-093, se han extinguido por amortización de todas sus emisiones, por lo que, dicha oferta pública fue automáticamente excluida del Registro en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 numeral 1 de la Ley 249-17.

Considerando : Que conforme lo establecido por el marco jurídico precitado, satisfechas las obligaciones inherentes a la emisión, procede la formalización de la exclusión de los valores en cuestión del Registro del Mercado de Valores, como en efecto se materializó de forma automática en fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), tal como señala la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia.

Considerando : Que en virtud de los presupuestos técnicos antes descritos, procede admitir la recomendación efectuada por la Dirección de Oferta Pública y –en consecuencia–, emitir la presente resolución mediante la cual se formaliza la exclusión del Programa de Emisión de Bonos de Deuda Subordinada ante el Registro del Mercado de Valores inscrita bajo el número SIVEM–093, materializada de manera automática en los términos referidos con anterioridad.

Por tanto, el superintendente del Mercado de Valores, en uso de las facultades que le concede el artículo 17, numeral 7 y en virtud del artículo 43, numeral 1 de la Ley núm. 249-17, resuelve:

Primero: Declarar formalmente la exclusión del Registro del Mercado de Valores del Programa de Emisión de Bonos de Deuda Subordinada, inscrita en la sección correspondiente a las emisiones en el Registro del Mercado de Valores a favor de Banco Múltiple Santa Cruz, S.A., bajo el código SIVEM–093, por haberse extinguido los derechos sobre los valores inscritos por amortización atendiendo a las disposiciones del artículo 43 numeral 1 de la Ley 249-17, de fecha 19 de diciembre de 2017.

Segundo: Instruir a la Dirección de Oferta Pública a notificar la presente resolución a la entidad Banco Múltiple Santa Cruz, S.A., a la Superintendencia de Bancos y a la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión.

Tercero: Instruir a la Dirección Jurídica a publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en la sección correspondiente.

Cuarto: Instruir al Departamento de Registro a emitir una copia certificada de la presente Resolución.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día nueve (9) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).


Ernesto Bournigal Read
Superintendente


EBR/ecb/sr/on/ml/er/kh

SC-07-15-06

Edición 1



Página 4 de 4